



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81 001 2339 000 2017 00057 00  
Demandante : María Suárez de Mora y otros  
Demandado : Departamento de Arauca, Instituto Departamental del Deporte y la Recreación- Coldeportes Arauca-  
Acción : Reparación directa  
Providencia : Obedecimiento a lo resuelto por el Superior

1. Obra constancia Secretarial en donde informa sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, que mediante providencia del 26 de mayo de 2022 devuelve el expediente para que se tramite el incidente de nulidad formulado por el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación -Coldeportes Arauca-, para lo cual se procederá conforme con lo previsto en el artículo 329, CGP.

2. Con inmediatez, la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca deberá pasar el expediente al Despacho una vez quede ejecutoriada esta providencia, para decidir el incidente. Y se le **ordena** a la Secretaría, que (i) Certifique si después del 16 de noviembre de 2019, la apoderada de Coldeportes Arauca informó o comunicó el cambio de correo o medio electrónico de notificaciones que registró en su escrito de contestación de la demanda y de llamamiento en garantía (fl. 111, 140-152, 238; 3, c.LlmtGtía).

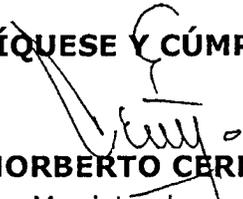
En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** el obedecimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del 26 de mayo de 2022.

**SEGUNDO: ORDENAR** que una vez ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría remita con inmediatez el expediente al Despacho para el trámite que corresponde y adjunte la certificación que se le requiere en el numeral 2 de la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado